



ORDENANZA MUNICIPAL N°333-2024-MDP/C

Pachacámac, 29 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS: el informe N°105-2024-OGPPM/MDP emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el informe N°071-2024-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el memorando N°253-2024-GM/MDP cursado por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, aquella radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N°27658, Ley Marco de Modernización del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2013-PCM, se aprueba la política nacional de modernización de la gestión pública, establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de los ciudadanos, tiene como objetivo orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización de la gestión pública orientada a resultados, bajo tres ejes transversales, el gobierno abierto, el gobierno electrónico y la articulación interinstitucional, de modo que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;



Que, en el artículo 2 del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala que las entidades públicas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, en su artículo 43, señala, igualmente, que el reglamento de organización y funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la misma, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia, en tanto, en el numeral 46.2 del artículo 46, modificado por Decreto Supremo N°131-2018-PCM y Decreto Supremo N°064-2021-PCM, establece que la modificación del reglamento de organización y funciones puede comprender más de uno de los supuestos descritos, exponiendo los motivos en el informe técnico sustentatorio;

Que, mediante ordenanza municipal N°306-2023-MDP/C se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, producto de la emergencia administrativa y financiera declarada por la comuna, por un plazo de noventa días, mediante acuerdo de concejo N°003-2023-MDP/C, no obstante, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de vistos, emite el informe técnico y la justificación de la modificación integral del reglamento, introduciendo cambios de denominaciones de determinados órganos y unidades orgánicas, incorporando el órgano de coordinación y concertación de participación de la juventud creado mediante ordenanza N°314-2023-MDP/C, eliminando el órgano de coordinación del comité de damas, modificando funciones de los órganos de asesoramiento, así como de apoyo, igualmente las líneas han sufrido modificaciones eliminando y reasignando competencias, dirigidas a fortalecer el eje turístico como estrategia fundamental para el desarrollo del distrito, creando la Gerencia de Turismo, Cultura y Asuntos Internacionales siguiendo los dictados de la ley N°28296 que establece la política nacional de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y destino de bienes nacionales que constituyen patrimonio nacional de la nación, así como la ley N°23614 que declara centro turístico al Distrito de Pachacamac, especial condición para una ciudad que cuenta con 39 recursos turísticos registrados en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cuyo legado merece una adecuada gestión y puesta en valor en beneficio de dichos espacios, alineados a la ley de patrimonio cultural, en suma, acusa prioridad estratégica para la comuna;

Que, mediante informe de vistos, la oficina de Asesoría Jurídica, subraya que el artículo 17 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°010-2021-



PCM-SGP aprobada mediante directiva N°002-2021-SGP, exige que la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones de una municipalidad contenga por lo menos, i) el proyecto de ordenanza municipal, ii) el proyecto de reglamento, que detalle títulos, capítulos y artículos, iii) el informe técnico que incluya la justificación de la necesidad, iv) el análisis de racionalidad y los recursos presupuestales, elaborados por el responsable técnico de la propuesta, a saber, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elementos que contiene el informe de vistos de la misma, que guardan correspondencia con las exigencias de la norma invocada, por lo que resulta viable su vista y aprobación por el concejo municipal mediante ordenanza municipal conforme dispone el artículo 18 de la directiva N°002-2021-SGP;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto por los numerales 3 y 8 del artículo 9 y artículo 40 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, POR MAYORÍA, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Artículo 1. - APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, el mismo que consta de cinco títulos, ocho capítulos, cien artículos, dos disposiciones transitorias y cuatro disposiciones finales, que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 2.- DEROGAR la ordenanza municipal N°306-2023-MDP/C, así como toda disposición que se oponga a la norma aprobada.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente ordenanza, y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, proponer las modificaciones normativas derivadas de la presente.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac (www.munipachacamac.gob.pe).

POR TANTO:

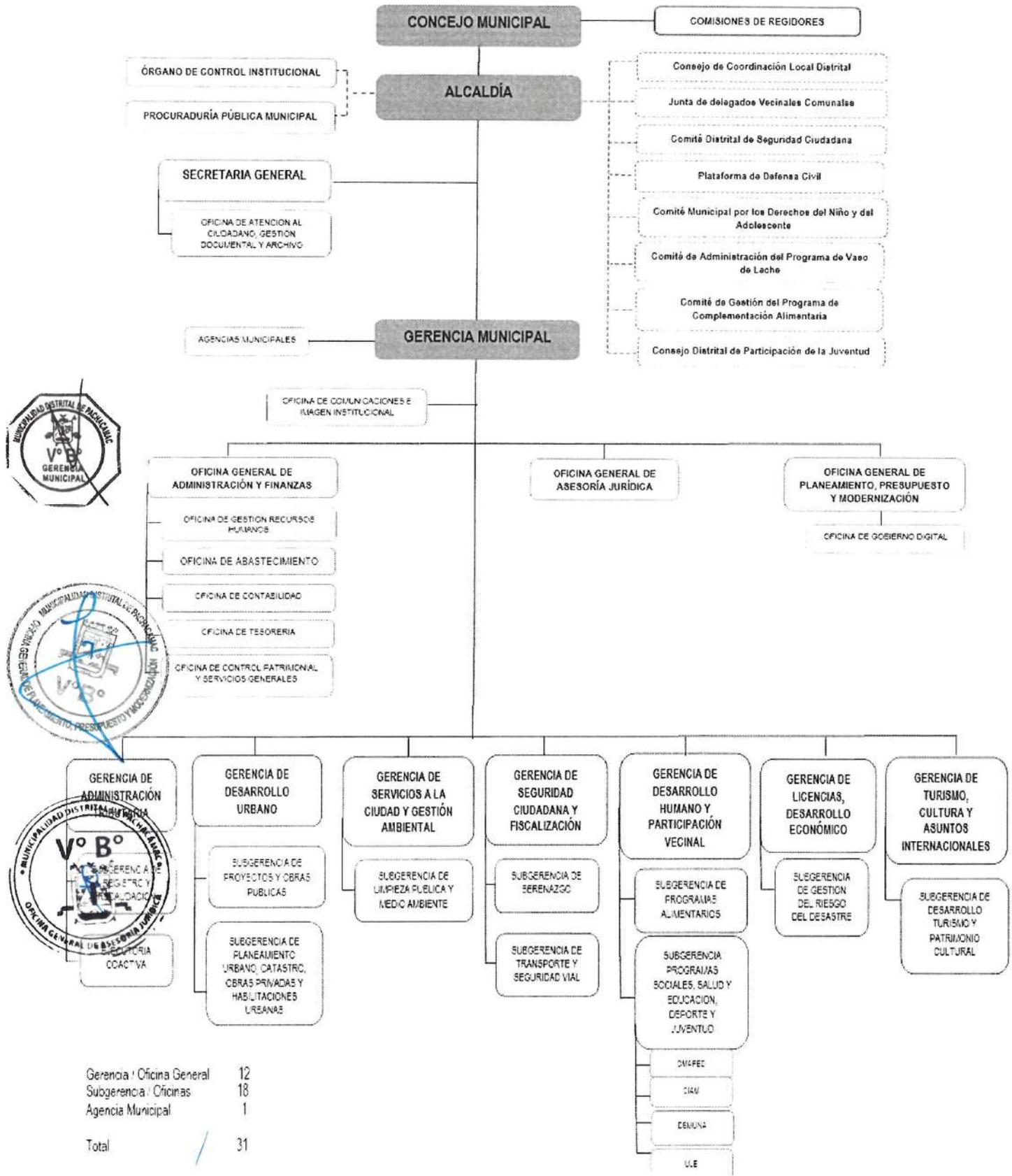
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Abg. Vicente Esteban González Navarro
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
ABG. ENRIQUE V. CABRERA SULCA
ALCALDE



ESTRUCTURA ORGANICA



Gerencia / Oficina General	12
Subgerencia / Oficinas	18
Agencia Municipal	1
Total	31